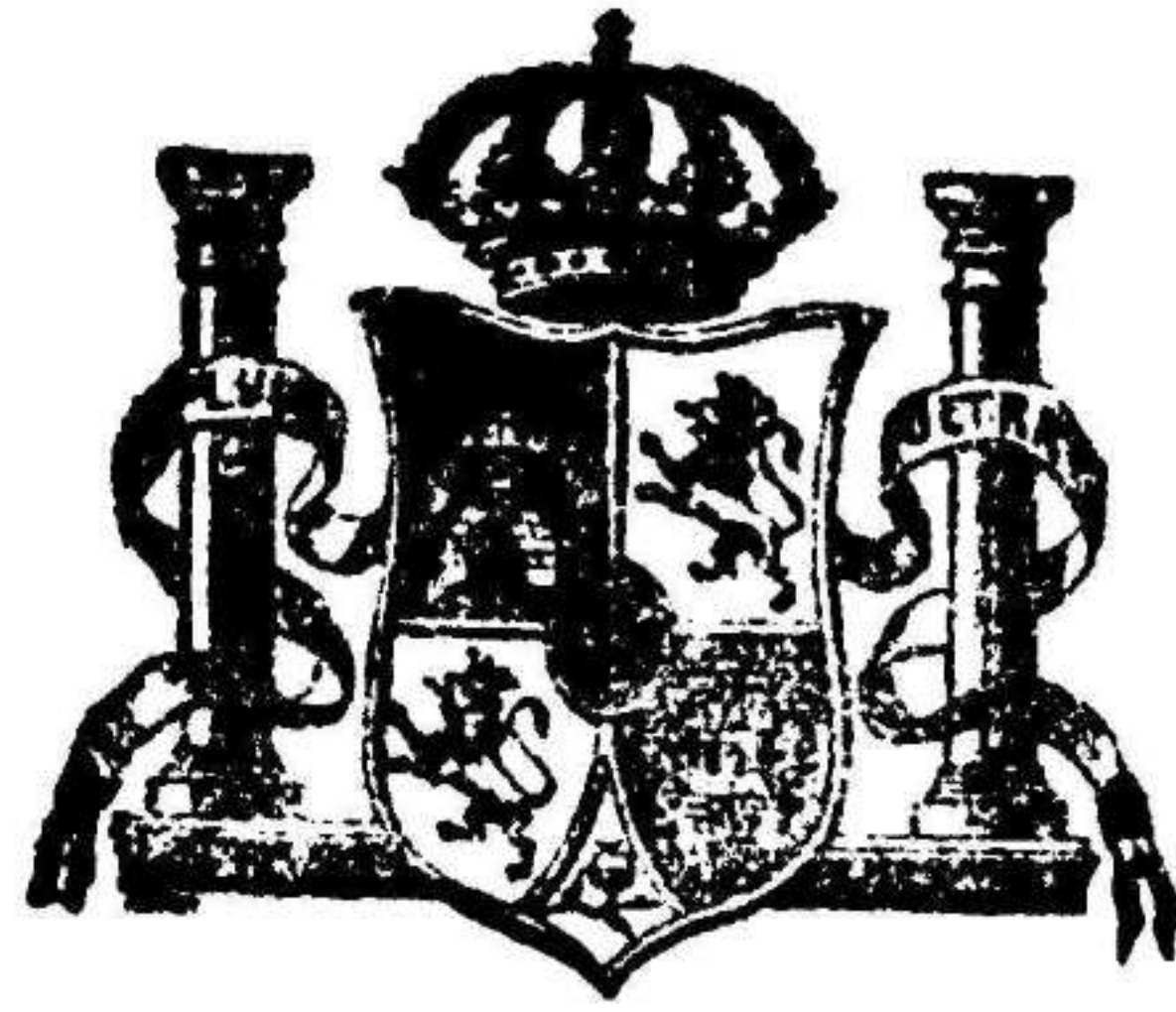


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12-50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos líneas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Agosto).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia se trasladaron en la tarde de ayer desde el Real Sitio de San Ildefonso á San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

En los quince últimos días del mes de Octubre próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, conforme á lo prevenido en el art. 3.º del reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 875 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Setiembre inmediato dirigir sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, expresando en ellas si desean ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia territorial y acompañar los documentos que determina el art. 5.º del citado reglamento.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Presidente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos aquéllos á quienes pueda interesar.

Valladolid 1.º de Agosto de 1889.
—Dr. Quintín Pérez Calvo.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En cumplimiento de la orden de la Dirección general del Tesoro y acuerdo del Sr. Delegado Jefe de Hacienda de la provincia, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas, en esta forma:

Día 3.—Pensiones Remuneratorias, Exclaustrados y Jubilados.

Día 5.—Montepío civil y cesantes de todos los Ministerios.

Día 7, 8 y 9.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 10 y 12.—Retenciones.

Los que no se presenten á cobrar en los días marcados serán baja, según ordena la instrucción.

Palencia 2 de Agosto de 1889.—El Interventor, Francisco Maureta.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por errores cometidos en algunos repartimientos de los pueblos de la 1.ª zona de Carrión, se suspende la cobranza en los pueblos de dicha zona y días que se expresan en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del 31 de Julio último hasta que nuevamente se publique.

Lo que se avisa por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palencia 1.º de Agosto de 1889.—El Administrador, P. O., José V. de Cárdenas.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Marcial Fernández Salomón, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia.

Doy fé: Que en el mismo y á mi testimonio se ha seguido incidente

de pobreza á instancia del Procurador Don Juan Ortega, en nombre de Don Constante Herrero Villalón, vecino de esta Ciudad, sobre que se le declare pobre para en tal concepto litigar contra su convecino Don Vicente Muñoz y Alvarez, cuyo incidente seguido por sus trámites previa audiencia del Señor Abogado del Estado y representante del Ministerio Fiscal, en el repetido expediente se ha dado y pronunciado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve el Señor Don Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto las precedentes diligencias promovidas á instancia del Procurador Don Juan Ortega y Guardia, en nombre de Don Constante Herrero Villalón, mayor de edad, de estado casado, vecino de esta Ciudad, dirigido por el Licenciado Don Gerardo Martínez, sobre que se le declare pobre en sentido legal para en tal concepto litigar contra Don Vicente Muñoz Alvarez, de esta vecindad y con residencia hoy en Valladolid.

FALLO.—Que debo declarar y declarar pobre para en tal sentido poder litigar á Don Constante Herrero Villalón, á quien se le defienda y ayude como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para en su cumplimiento, caso y tiempo; en virtud de la misma y mediante la rebeldía de Don Vicente Muñoz Alvarez, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de repetida ley. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Eduardo González.

Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día.

Lo relacionado así y más extensamente aparece del expediente de que vá hecha mención y la cabeza y parte dispositiva de la sentencia preinserta concuerda literalmente con sus respectivos originales, de que doy fé y á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo ordenado en la mencionada sentencia, pongo el presente que firmo en Palencia á veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Marcial Fernández Salomón.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Infante Puertas, natural y vecino de esta villa, hijo de Juan y Manuela, de 26 años de edad, para que en el término de nueve días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para emplazarle ante la Audiencia de lo criminal de Palencia, á fin de que comparezca si lo cree conveniente dentro del término legal á nombrar Procurador y Abogado que le represente en la causa instruida contra el mismo y otro, por hurto de leña; apercibido que de no verificarlo en el término señalado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baltanás á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Teófilo Ceballos.—Por su mandado, Toribio Díez Baitea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado 2.º

Sección de Fomento.

Montes.

PLAN de aprovechamientos forestales para el año de 1889 á 90, aprobado por Real orden de 11 de Julio último, que se publica para conocimiento de los pueblos interesados en lo relativo á los disfrutes que les han sido concedidos y á fin de que por los Ayuntamientos respectivos se consigne en las arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de todos los que en cada uno de éstos hayan de aprovecharse vecinalmente con destino á repoblación y mejora de los montes públicos, en virtud de lo que dispone el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, advirtiéndose que no se expedirá licencia alguna para ejecutarlos sin que se presente en la Jefatura del distrito forestal la carta de pago que acredite haberse hecho efectivo aquel impuesto, ni podrá concederse ningún aprovechamiento que no esté comprendido en el citado plan, de conformidad con lo prevenido en el art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

(Continuación.)

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				PASTOS.					RAMÓN.		10 POR 100 DE								RESUMEN general.				
		MADERAS.		LEÑAS.		EXTENSIÓN	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.					ESTACIÓN.	Especie.	Cantidad	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.		PASTOS.		Pesetas	Cts.	
		Metros cúbicos.	Deci-metros.	GRUESAS. Esterios.	RAMAJE. Esterios.		Hectáreas.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.				Cerda.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas			Cts.
Nestar.	La Mata.	"	"	160	"	59	205	"	30	6	"	Año.	"	"	"	"	14	"	"	"	23	50	375	"	
Idem.	Monte Soto.	"	"	80	60	115	400	"	60	10	"	"	"	"	"	"	22	60	"	"	46	"	686	"	
Idem.	Peñilla.	"	"	115	"	174	270	"	30	10	"	"	"	"	"	"	17	25	"	"	27	"	442	50	
Alar del Rey.	Valdelagos.	"	"	200	"	419	1345	10	50	15	"	"	"	"	"	"	25	"	"	"	113	"	1380	"	
Olmos de Ojeda.	Cuesta Castrillo.	"	"	"	"	76	310	"	12	8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	27	50	275	"	
Idem.	Valdelamora.	"	"	"	60	109	400	"	12	8	"	"	"	"	"	"	6	"	"	"	34	"	400	"	
Idem.	Valderrasa.	"	"	"	100	124	480	"	15	10	"	"	"	"	"	"	10	"	"	"	41	50	515	"	
Otero de Guardo.	Monte Alto.	8	240	200	"	450	700	30	60	"	"	P. V. y O.	Roble.	150	13	18	15	"	15	"	61	50	1046	75	
Idem.	Outanares.	"	"	"	"	120	100	"	40	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	12	"	120	"	
Idem.	La Penilla.	"	"	150	"	180	450	20	20	"	"	"	Roble.	100	"	"	11	25	7	50	31	50	502	50	
Idem.	Rontanares.	4	250	"	"	38	"	"	35	"	"	"	"	"	6	80	"	"	"	6	"	128	"		
Perazaucas.	La Lera.	"	"	"	100	170	520	5	20	"	"	Año.	"	"	"	"	10	"	"	"	50	"	600	"	
Idem.	Mata y Robledillo.	"	"	"	150	63	265	5	15	"	"	"	"	"	"	"	15	"	"	"	26	"	410	"	
Idem.	Robledo.	"	"	"	"	130	500	5	30	15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	46	50	465	"	
Polentinos.	Monte Allende.	"	"	120	90	537	220	15	50	10	"	"	"	"	"	"	22	12	"	"	30	"	521	25	
Idem.	Monte Laguna.	3	420	"	"	238	235	"	80	"	"	"	Roble.	60	5	48	"	"	5	25	33	50	442	25	
Quintana Luengos.	Los Corros.	11	380	80	"	134	450	5	70	16	"	"	Roble.	85	13	65	12	"	12	75	47	50	859	"	
Idem.	Pradomejido y la Mata.	"	"	75	"	166	505	5	70	8	"	"	Roble.	70	"	"	11	25	10	50	48	"	697	50	
Idem.	El Valle.	"	"	130	"	150	430	10	55	"	"	"	Roble.	135	"	"	19	50	20	25	47	50	872	50	
Rebanal de las Llantas.	Canavigel.	6	400	"	200	220	295	20	100	"	"	P. V. y O.	Roble.	100	8	50	22	50	8	75	32	50	722	50	
Redondo.	Carbonera.	10	960	100	"	690	185	10	90	10	"	"	"	"	16	45	10	"	"	26	"	524	50		
Idem.	Dehesa-Canal.	13	275	60	90	284	320	10	112	8	10	"	Roble.	60	17	25	16	12	5	25	45	50	841	25	
Idem.	Dehesa de Río Cerezo.	17	290	115	"	247	245	10	160	12	10	"	"	"	19	92	11	50	"	7	"	47	"	784	25
Idem.	Espina de Pédroga.	25	120	170	"	110	140	5	100	"	"	"	Roble.	90	30	15	17	"	7	88	29	50	845	25	
Idem.	Hoyo Espedroso.	50	120	40	"	250	"	"	86	6	6	"	"	"	56	80	4	"	"	"	16	"	768	"	
Idem.	Lomba del Ponzo.	12	"	110	"	1150	595	20	350	6	"	"	"	"	10	80	13	75	"	"	97	"	1215	50	
Idem.	Matillas.	"	"	"	"	272	330	10	50	"	6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	28	50	285	"	
Idem.	Monte Ejido.	25	550	80	60	186	195	10	96	6	5	"	Roble.	70	39	48	14	75	6	13	33	50	938	50	
Idem.	Palombara.	25	"	"	42	150	100	5	"	"	"	"	Roble.	45	22	50	4	20	4	50	7	50	387	"	
Idem.	Peñota.	30	655	80	"	86	125	5	30	"	12	"	Roble.	70	27	60	9	"	6	12	15	"	577	25	
Idem.	Relejo de Peñota.	13	710	80	"	220	170	5	44	8	"	"	Roble.	70	18	65	9	"	6	12	16	"	497	75	
Idem.	Vizmo de Troncos.	40	455	230	"	1415	895	20	450	20	30	"	Roble.	395	60	68	28	75	49	38	148	50	2873	"	
Resoba.	Los Bardales.	"	"	"	"	374	"	"	40	5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	9	50	95	"	
Idem.	Cal de las Herias y Matalarrasa.	"	"	"	"	137	180	5	50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	22	"	220	"	
Idem.	La Mata.	"	"	"	"	177	"	"	30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6	"	60	"	
Idem.	Milares.	28	050	70	150	183	215	10	70	"	"	"	"	"	38	23	26	62	"	"	32	50	973	50	
Respanda de la Peña.	Hoyo Espinar.	4	085	30	70	68	280	5	40	6	"	Año.	Roble.	35	6	90	14	75	3	50	31	"	561	50	
Idem.	El Arenal.	2	700	25	60	66	235	"	34	8	"	"	"	"	4	05	6	15	"	"	27	"	372	"	
Idem.	Valcárcel.	2	420	"	70	28	125	"	30	10	"	"	"	"	3	88	2	80	"	"	13	50	201	75	
Idem.	Bardal.	4	030	90	"	54	300	5	30	5	"	"	Roble.	45	6	8	11	25	4	50	35	"	576	"	
Idem.	Cabadilla.	3	550	"	45	71	280	"	25	4	"	"	Roble.	20	5	42	4	50	2	"	26	50	384	25	
Idem.	Carrera del Cuerno.	"	"	"	"	87	315	5	40	6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	30	50	305	"	
Idem.	Fuente Teburoy las Llanas	5	875	50	"	75	280	"	30	6	"	"	Roble.	40	9	05	6	25	4	"	20	50	398	"	

(Se continuará.)

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE PALENCIA.

Don Pedro Prendes Suárez Quirós, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de la ciudad de Palencia.

CERTIFICO: Que verificado el sorteo prevenido en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril del año último, sobre establecimiento del juicio por Jurados, las listas definitivas de los mismos para el año de 1890 y de cada partido judicial de la circunscripción de esta Audiencia, comprenden los siguientes nombres.

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Pedro Gutiérrez Sierra.	Cordovilla.
2	Blas Estébanez Mediavilla.	Nestar.
3	Ciriaco Santiago Costanos.	Barruelo.
4	Pedro Célis Ramírez.	Canduela.
5	Felipe Iglesias Vielva.	Cillamayor.
6	Agustín Nestar Rual.	Valle.
7	Manuel Valenciaga del Hoyo.	Mave.
8	Fernando Presa Vélez.	Cervera.
9	Valentín Mata Adán.	Nestar.
10	Antonio Gutiérrez Mediavilla.	San Martín.
11	Fernando Alcalde Martín.	Vallespinoso.
12	Mariano Crespo Torre.	Dehesa.
13	Eugenio Alonso Proaño.	Salinas.
14	Rafaél Zubrianeta Laso.	Barruelo.
15	Agapito Martínez Ruíz.	Aguilar.
16	José Díez Pérez.	La Lastra.
17	Márco Concejero Rodrigo.	Vidrieros.
18	Estéban Pérez Rojo.	Arbejal.
19	Celestino García Herrero.	Monasterio.
20	Eugenio Santos Salvador.	Frontada.
21	Angel Andrés Vilda.	Estalaya.
22	Baldomero Alonso Rojo.	Gama.
23	Andrés Hospital Plaza.	Castrejón.
24	Pedro Sobrado Martín.	Cervera.
25	Felipe Escudero Bueno.	Becerril.
26	Antonio Ruíz y Ruíz.	Corbio.
27	Andrés Sanmillán Pérez.	Prádanos.
28	Pedro Pérez Martín.	Cillamayor.
29	Restituto Doce Montes.	Cervera.
30	Domingo Lombraña Doce.	Perazancas.
31	Ruperto García Medrano.	Prádanos.
32	Cirilo Peña Martínez.	Olleros.
33	Anselmo Asejo García.	Vallespinoso.
34	Vicente Gutiérrez Fernández.	San Salvador.
35	Antonio Sanmillán Sanmillán.	Prádanos.
36	Victoriano Iglesias Rojo.	Villabermudo.
37	Pedro Ruíz Martín.	Porquera.
38	Andrés Vega Julian.	Resoba.
39	Basilio Rodrigo Andrés.	Triollo.
40	Hermenegildo Hernando Díaz.	Cervera.
41	Pedro Ezquerro Moreno.	Aguilar.
42	Agustín Martín Valle.	Barrio de Santa María.
43	Celedonio Serrano Vielva.	Cardaño.
44	Rafaél Mata García.	Riosmenudos.
45	Emeterio García González.	Villanueva.
46	Adrián Luis Macho.	Idem.
47	Antonio Gómez Terán.	Pomar.
48	Manuel Fuente Gómez.	Verdeña.
49	José Rivas Trilles.	Barruelo.
50	Pablo Salvador Pellejo.	Brañosera.
51	Manuel Roldán Ramos.	Quintana.
52	Santiago Blanco Pérez.	Aguilar.
53	Ramón González Ruíz.	Villaescusa.
54	Vicente Luis Rodríguez.	Intorcisa.
55	Guillermo Martínez Fernández.	El Campo.
56	Juan Redondo Barrera.	Santibáñez.
57	Policarpo Martín González.	Cenera.
58	Pedro García Herrero.	Verzosilla.
59	Vicente de la Hera García.	Areños.
60	Francisco Miguel González.	Brañosera.
61	Tomás García Heras.	Tarilonte.
62	Eugenio Estébanez Barriuso.	Lavid de Ojeda.
63	Maunel Mier Simón.	Redondo.
64	Antero Arto Merino.	Herreruela.
65	Pedro Fernández Ríos.	Vallalveto.
66	Toribio Pérez Díez.	Alba.
67	Francisco García y García.	Amayuelas.
68	Estéban Ramos Olea.	Villanueva.
69	Julian Millán García.	Puentetoma.
70	Agapito Luis Rodrigo.	Villaoliva.
71	Romualdo Rodríguez Ibáñez.	Alar del Rey.
72	Lúcas Pérez Polanco.	San Mamés.
73	Ambrosio Izquierdo Cubillo.	Perazancas.

Núm.º de orden.

NOMBRES Y APELLIDOS.

VECINDAD.

74	D. Tomás Calle Rodríguez.	Vega de Riacos.
75	Juan del Val Aparicio.	Santibáñez.
76	Pedro López del Río.	Prádanos.
77	Celestino Gala Calle.	Viduerná.
78	Francisco Alonso Pérez.	Villanueva.
79	Francisco Mesones Bravo.	Pomar.
80	Cárlas Barrio Millán.	Idem.
81	Vicente Martín Boada.	Lavid.
82	Antonio Redondo Martín.	Santibáñez.
83	José Vilda Simón.	Aguilar.
84	Santiago Argüeso Ramos.	Idem.
85	Norberto Ruíz Estébanez.	Villallano.
86	Braulio González Revilla.	Herreruela.
87	Hilario Mediavilla Martín.	Alba.
88	Mateo Martín Duque.	Payo.
89	Juan Gutiérrez Sa Millán.	Prádanos.
90	Cipriano Fuente Serrano.	El Campo.
91	Miguel Moreno Blanco.	Orbó.
92	Eleuterio Martín García.	Valsurbio.
93	Francisco Calderón Martín.	Cozuelos.
94	Marcelo Vega Martín.	Cornón.
95	Emiliano del Amo García.	Villaverde.
96	Juan Hoyos Gutiérrez.	Villarén.
97	Isidro del Amo Ibáñez.	Recueva.
98	Atanasio Serrano Villalva.	Cardaño.
99	Arsenio García y García.	Fontecha.
100	Benito Montes Martín.	Matabuena.
101	Fermín Gómez Méndez.	Vañes.
102	Sergio del Amo Alcalde.	Villanueva.
103	Miguel Becerril Ruíz.	Prádanos.
104	José de Lúcas Díez.	Celada.
105	Vicente Aparicio García.	Quintanilla.
106	Felipe García García.	Respenda.
107	Mariano Valle Díez.	Rebanal.
108	Bonifacio Martín Duque.	Payo.
109	Antonio Llorente Fernández.	Lebanza.
110	Juan Torices Ceballos.	Bustillo.
111	Vicente Cubillo Gómez.	Villanueva.
112	Gabriel Iglesias Millán.	Cordovilla.
113	José del Río Santiago.	Brañosera.
114	Crisógono Payo Ramos.	Matamorisca.
115	Santiago Gutiérrez Díez.	Porquera.
116	Cipriano Moreno Torres.	Dehesa.
117	Faustino Arce Barbengochea.	Aguilar.
118	Pedro Terán Vielva.	San Cebrián.
119	Juan Merino Cosla.	Alba.
120	Bonifacio Sobrado Fuente.	Arbejal.
121	Agustín Alonso Díez.	Alba.
122	Cipriano Hoyos Gómez.	Canduela.
123	Manuel Fernández Barrio.	Celada.
124	Mariano Moreno Díez.	Ruesga.
125	Diego Alcalde Santiago.	Brañosera.
126	Mariano Montero Heras.	Cervera.
127	Cipriano Baños Liébaná.	Intorcisa.
128	Agustín Simal Sierra.	San Felices.
129	Angel Ruíz Mata.	Revilla.
130	José Mediavilla Terán.	Aguilar.
131	Agustín Alcalde del Río.	Salcedillo.
132	Benigno Llano y Llano.	Cubillo.
133	Ezequiel Rebanal Márcos.	Vergaño.
134	Francisco Doce Fraile.	Perazancas.
135	Francisco Ruíz Menaza.	Aguilar.
136	Feliciano Sánchez Abad.	Perazancas.
137	Julian Támara Martín.	Cervera.
138	Isidoro Pérez Lavid.	Aguilar.
139	Anastasio Martín Soto.	Valberzoso.
140	Cosme Gómez Méndez.	San Martín.
141	Tomás Ruesga Vallejo.	Cervera.
142	Blas Ruíz García.	Foldada.
143	Narciso Revilla García.	Villavega.
144	Santiago Henares Vega.	Colmenares.
145	Andrés Serrano Miguel.	Lavid.
146	Francisco Labrador García.	Barcenilla.
147	Ramón García González.	Quintana.
148	Máximo Rozas Mesones.	Matabuena.
149	Pedro García París.	Muñeca.
150	Pantaleón Palomino Fernández.	Aguilar.
151	Anibal Arenas González.	Barruelo.
152	Antonio Martínez López.	Aguilar.
153	Antonio Díez Martín.	Alba.
154	Ulpiano Susilla Basconillos.	Báscones.
155	Ildefonso Mayordomo.	Las Heras.
156	Gregorio Orejas.	Arbejal.
157	Tomás Revuelta Ortíz.	Aguilar.
158	Francisco González Fernández.	Porquera.
159	José Cabria Gutiérrez.	Revilla.
160	Pedro Vélez Martín.	Vergaño.
161	José Llorente Díez.	Verdeña.
162	Rafaél Mediavilla Revilla.	Liguérsana.
163	Antonio Crespo Torre.	Boedo.

164	D. Santos Revilla García..	Cillamayor.
165	Francisco Cosgaya García.	Riosmenudos.
166	Ceferino Cubillo Fernández.	Micieces.
167	Braulio Merino Martín.	Cervera.
168	Enrique Gutiérrez.	Idem.
169	Román García Cuesta.	Pozancos.
170	Ildefonso Vielva García.	Verbios.
171	Vicente Arenas González.	Barruelo.
172	Plácido Mayordomo Diez.	Pino.
173	Pedro Bravo García.	Villallano.
174	Miguel Calvo Rojo.	Lebanza.
175	José Pedrosa Martín.	Viduerna.
176	Fernando Gallego Fombellida.	Prádanos.
177	Francisco Calvo Macho.	Villafria.
178	Agustín Gutiérrez Pérez.	Aguilar.
179	Matías Cosgaya Ibáñez.	Cuerno.
180	Romualdo Martín Ruíz.	Mudá.
181	Francisco Sordo Ruesga.	Polentinos.
182	Tomás Díaz Gómez.	Rebana.
183	Luciano Cosgaya Martín.	Lomilia.
184	Luis Sánchez Zuazua.	Barruelo.
185	Felipe Canseco González.	San Felices.
186	Luciano Gómez González.	Aguilar.
187	Dionisio Cagigal Salinas.	Aviñante.
188	Antonio Calderón Cabria.	Salinas.
189	Tomás Llanillo San Millán.	Bustillo.
190	Domingo Doce Cubillo.	Moarbes.
191	Gerónimo Cordero Calle.	Intorcisa.
192	Simón García García.	Villavellaco.
193	Eusebio San Millán Bartolomé.	Prádanos.
194	Julian Crespo de la Torre.	Ventanilla.
195	Casimiro Rojo Ruíz.	Pomar.
196	Anselmo Parbolé Pérez.	Camasobres.
197	Simón Luis y Luis.	Santibáñez.
198	Antonio Rodríguez Barrio.	Villabermudo.
199	Victoriano Amo Aparicio.	Revilla.
200	Isidro Guzmán Calle.	Viduerna.

CAPACIDADES.

1	D. Pedro López Díaz.	Alar.
2	Anselmo Mata Castro.	Lavid.
3	Santiago Cubillo Merino.	Perazancas.
4	Isidoro Pérez Diez.	Valsurbio.
5	Toribio Montero Cuena.	Cervera.
6	Francisco Diez Mancebo.	Otero.
7	Lúcas Andérez Lores.	Polentinos.
8	Juan Rojo Sordo.	Herreruela.
9	Toribio Moreno Iglesias.	Mudá.
10	José Estébanez Alonso.	Corbio.
11	Miguel Doncel Martín.	Orbó.
12	Agustín Blanco Fuentes.	Lores.
13	Buenaventura Mancebo Varga.	Camporredondo.
14	Gabriel Andérez Cuevas.	San Felices.
15	Manuel Sierra García.	Santibáñez.
16	Pedro de Cos Polanco.	Nestar.
17	Pancracio Martín Gutiérrez.	Villabermudo.
18	Pedro Merino Nestar.	Herreruela.
19	Gerónimo Fernández Ruíz.	Aguilar.
20	José Cuena Rodríguez.	Vado.
21	Santiago Ruíz Crebo.	Frontada.
22	Pedro Bravo Ruíz.	Gama.
23	Nicanor Argüeso Hoyos.	Villanueva.
24	Julian Cuadrado Leronés.	Cervera.
25	Pedro Bartolomé Gutiérrez.	Prádanos.
26	Eugenio Pérez Barriuso.	Lavid.
27	Pablo Aparicio Pérez.	Becerril.
28	Tiburcio Alonso Girón.	Báscos.
29	Juan Roldán García.	Baños.
30	Angel Terán Vielva.	San Cebrián.
31	Fermín García González.	Becerril.
32	Francisco Rodríguez Barba.	Alba.
33	Santos González de Cos.	San Cebrián.
34	Basilio Seco Ramírez.	Canduela.
35	Pedro García Rojo.	Mave.
36	Angel Herrero Merino.	Arbejal.
37	Andrés Millán López.	Aguilar.
38	Joaquín Gutiérrez Cuena.	Vergaño.
39	Rafael Alvarez Gutiérrez.	Elecha.
40	Gregorio Revilla García.	Matamorisca.
41	Mauro de Cossío Robles.	Canduela.
42	Juan Santos Andrés.	Camporredondo.
43	Manuel Polanco Labandero.	Aguilar.
44	Hermenegildo H. Rodríguez.	Lavid.
45	Félix Martín Abad.	Valoria.
46	Juan Martín Boada.	Lavid.
47	Pantaleón Crespo García.	Alba.
48	Basilio Vielva Sánchez.	Vallespinoso.
49	Ildefonso Ruíz Lobera.	Aguilar.
50	Antonio García Redondo.	Santibáñez.
51	Sandalio Montero Andérez.	Estalaya.

52	D. Félix Llana y Llana.	Cubillo.
53	Alejandro Polanco García.	Polentinos.
54	Victorio Torices Cabria.	Salinas.
55	Cándido Iglesias Rojo.	Villabermudo.
56	Román Olea García.	Villavellaco.
57	Angel Fraile y Fraile.	Vega de Bur.
58	Julian Morante de la Hera.	Llazos.
59	Andrés Martín Baños.	Villavega.
60	Blas Cubillo Fuente.	Perazancas.
61	Narciso Mediavilla Redondo.	Polentinos.
62	Juan Rozas Ruíz.	Matalbaniega.
63	Timoteo de Cos Gutiérrez.	Cordovilla.
64	Santiago Prado Valiente.	Colmenares.
65	Angel Martín Pérez.	Perazancas.
66	Anselmo Alonso Castilla.	Villaescusa.
67	Antonio Plaza Fernández.	Triollo.
68	Juan Torres González.	Barruelo.
69	Eleuterio López Ruíz.	Olleros.
70	Pablo Fernández García.	Resoba.
71	Mariano Peral González.	Villanueva.
72	Pedro Fernández Ruíz.	Quintana.
73	Victorio Ruíz Bartolomé.	Prádanos.
74	Anselmo Antón Blanco.	Ruesga.
75	Manuel Vielva Barrio.	Verdeña.
76	Julian Pérez Gordo.	Perazancas.
77	Antonio Polanco y Polanco.	Micieces.
78	Juan Redondo Martín.	Vidrieros.
79	Rosendo Casado Amo.	Pomar.
80	Ponciano Hoyos Gutiérrez.	Villarén.
81	Victorino Lores García.	San Martín.
82	Juan Polanco Cosgaya.	Payo.
83	Francisco del Río Ruíz.	Salcedillo.
84	Andrés Vielva San Millán.	Nava.
85	Domingo Estalayo Vañes.	Gramedo.
86	Domingo Gómez Méndez.	Rebana.
87	Canuto Frechilla Martín.	Alar.
88	Hilario Calvo Fresno.	Prádanos.
89	Simón Martín González.	Cenera.
90	Antonio del Valle Arroyo.	Viduerna.
91	Felipe Fuente Salvador.	Celada.
92	Pedro San Pedro de Célis.	Recueva.
93	Angel de Cos Vallejo.	Mudá.
94	Donato Gutiérrez Bravo.	Moarbes.
95	Saturnino Rojo Mínguez.	Cenera.
96	José Mata Pérez.	Santibáñez.
97	Santiago Alonso Peral.	Redondo.
98	Isidoro Ruíz Arenas.	Villanueva.
99	Antonio Sardina Rojo.	Vañes.
100	Eustaquio Roldán Rojo.	Foldada.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

La Corporación municipal de esta villa tiene acordado en sesión ordinaria celebrada el día 21 del corriente mes, designar un sólo Colegio electoral para las elecciones que habrán de verificarse en el próximo mes de Diciembre, para la renovación bienal de Concejales, según lo dispuesto en la ley de 2 de Mayo último, cuyo Colegio electoral se designa la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial. Lo que se publica por medio del presente edicto en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la ley Municipal vigente.

Vertabillo 30 de Julio de 1889.—
El Alcalde, Antonio García.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

El día 26 de Julio desapareció de la posada de Anfloquio Pérez, vecino de Marcilla, un pollino de las señas siguientes: entero, pequeño, buro, cerrado y sin herrar.

Marcilla 3 Agosto de 1889.—El Alcalde, Martín Oleas.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

EL FIEL CUMPLIMIENTO

DE LA LEY DEL TIMBRE EN LA PRÁCTICA,
por la redacción de la Revista administrativa

EL SECRETARIADO.

Si quereis evitar multas, gratifi-

caciones y no pocos disgustos, comprad la colección de carpetas para todos los libros del Ayuntamiento y Juzgado municipal, con su reglamentación práctica y precisa, no tan solo en lo que se refiere al timbre del Estado, si que también en lo que respecta á las disposiciones por las cuales viene obligado á llevarse cada libro, sirviendo de asesor en cuantas dudas puedan ocurrirles á los Alcaldes, Secretarios y Jueces.

Dicha obra, además de ser de imprescindible y reconocida utilidad sirve de adorno en las oficinas y de aseo y buena conservación de los documentos públicos de las Secretarías.

Pidanse en Burgos, en la Dirección de *El Secretariado*, calle del Almirante Bonifaz, 27, al precio de 15 pesetas la colección, pago adelantado.

También se ceden sin este requisito, con una peseta de aumento, siempre que vaya el pedido firmado por el Alcalde y Secretario y contenga el sello del Ayuntamiento, comprometiéndose esta Corporación á satisfacer las 16 pesetas en el improrrogable plazo de tres meses.

El Ayuntamiento que adquiera esta obra puede estar seguro de que se ha de ahorrar mucho dinero y cumplirá estrictamente con la ley.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.